

**ORD. N°** 0882  
**ANT.:** Consulta de esa I. Municipalidad sobre bases de licitación para la "Adquisición de Contenedores de Basura Domiciliarios Comuna de Maipú"; Rol N°1867-11 FNE. Su Ord. N° 1400/034, de 15 de junio de 2011. Ord. FNE N° 0797, de 10 de junio de 2011.  
**MAT.:** Informa.

Santiago, 01 de julio de 2011

**DE :** SUBFISCAL NACIONAL (S)

**A :** SR.  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ  
AVDA. CINCO DE ABRIL N° 0260  
MAIPÚ  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Con fecha 16 de junio de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía nueva versión de las Bases Administrativas Normas Generales, Normas Especiales y Bases Técnicas y Anexos, relativas a la licitación pública para la "Adquisición de Contenedores de Basuras Domiciliarios, Comuna de Maipú", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia en adelante ("Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, persisten en las referidas Bases:

#### **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

1. El anexo I presenta un cronograma de la licitación, el cual da cuenta de diversos hitos del proceso licitatorio, tales como entrega de bases, consultas, cierre de ofertas y apertura de la propuesta.

2. No obstante, el cronograma no cumple las formalidades indicadas en el Resuelvo 3° de las citadas Instrucciones, el cual dispone, entre otros requisitos, que entre la publicación y el cierre de ofertas debe mediar un plazo no inferior a 60 días.

3. Por otro lado, las nuevas bases no contemplan la modalidad de permitir ofertas por separado de los dos tipos de contenedores exigidos (14.220 de 120 litros y 2.901 de 340 o 360 litros), tal como se le observara mediante los Ords. FNE N° 0632 y N° 0797 de 29 de abril y 10 de junio respectivamente. La modalidad establecida impide la participación de oferentes, tendiendo a establecer ventajas competitivas respecto de aquellas empresas que tengan stock de los contenedores licitados, erigiéndose en una barrera de entrada, sin ninguna justificación económica aparente.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**CRISTIÁN REYES CID**  
**SUBFISCAL NACIONAL (S)**

Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535602 - 604